

FORMULARIO DE PROPUESTA

CANTIDAD	OBJETO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.000	BOLSAS DE TIERRA		

PRECIO TOTAL	\$
--------------	----

SON PESOS:

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Saia

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1263/2020

OBJETO: "COMPRA DE MIL BOLSAS DE TIERRA DESTINADAS LAS ACTIVIDADES DE CULTIVOS ALMÁCIGOS, MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y DEMÁS TAREAS INHERENTES AL PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS MUNICIPALES".

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 130.000,00).

ART. 1° - FORMA DE PRESENTACION: Los proponentes presentarán un sobre cerrado y sin membrete, consignando el número de la CONTRATACIÓN DIRECTA, fecha y hora de apertura, conteniendo la siguiente documentación **"debidamente foliada, firmada y sellada por el oferente en cada folio"**:

- a) Anexo I
- b) Cuando se formulen ofertas en nombre de personas físicas o jurídicas se deberá presentar el instrumento que faculta la representación (Acta, Poder o Poderes, inscriptos en el Registro de Mandato del Poder Judicial de la Provincia de Salta), como así también los antecedentes societarios en caso de corresponder.
- c) **Recibo por compra de Pliego.**
- d) Pliego de Cláusulas Particulares.
- e) Pliego de Condiciones Generales.
- f) **Certificado de Inscripción Provisoria y/o Definitiva vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta**, conforme a Resolución N° 36/08 de la Secretaría de Hacienda, expedido por la Unidad Central de Contrataciones (sito en Av. Paraguay N° 1240 1° Piso), para el servicio o rubro que razonablemente se ajuste al objeto de la siguiente contratación.
- g) Formulario de propuesta original y duplicado, debidamente completado, cotizando cifras con dos decimales y cotizando precio unitario y total.
- h) **Garantía de la Oferta, correspondiente al 1% (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial y constituida de la siguiente forma, debiéndose presentar el recibo:**
 - **Transferencia interbancaria a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (CBU N° 2850100630000401120751).**
- i) **Sellado Municipal en el original de cada foja de la Propuesta (según Ordenanza Municipal vigente).**
- j) Certificado de Libre Deuda o Certificado de Deuda Regularizada, expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta y/o nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago.
- k) Se requiere antecedentes de obras y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes en Original.
- l) Se requiere constancia de inscripción en Afip.


Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
y/o de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

m) En caso de presentarse documentación en fotocopias, las mismas deberán encontrarse debidamente certificadas por Escribano Público. Salvo en los casos en los que se presenten recibos bancarios para las garantías, cuyos originales serán requeridos por el/los oferente/s al momento de finalización de las mismas. En éste único caso las certificaciones podrán ser efectuadas por el/los funcionario/s municipal/es interviniente/s en las actuaciones.

La falta de cumplimiento con los incisos c), f), h) e i), dará lugar al rechazo de la oferta. En el caso de defectos no sustanciales referentes con los demás incisos, se otorgará al oferente y/o representante un plazo no mayor a dos días hábiles siguientes al acto de apertura, para su cumplimiento. En caso de haberse dado cumplimiento con el inciso f) mediante la sola presentación de Constancia de inicio del trámite de solicitud del Registro de Proveedores, el Certificado definitivo deberá presentarse indefectiblemente hasta antes de la emisión de su correspondiente Orden de Compra, quedando facultada la Comisión designada a tal efecto, a solicitar el cumplimiento del mismo en un plazo razonable y/o para aceptar pedidos de prórroga, en caso de considerarlo procedente. El incumplimiento de estas observaciones en el plazo otorgado, dará lugar a que se desestime la propuesta. En relación al inciso h) se entiende por incumplimiento: la insuficiencia de garantía, lo que ocurrirá cuando el importe faltante para cubrir el 1% sobre el Valor de la Oferta fuere superior al 20%. Cuando la insuficiencia fuere inferior a dicho porcentaje no será considerado como un defecto sustancial, otorgándose al interesado un plazo de dos días hábiles para completar la garantía.

Las observaciones y/o impugnaciones al acto de apertura y a las ofertas podrán realizarse hasta Dos días hábiles posteriores a su apertura, las cuales serán resueltas dentro de los Tres días posteriores a su presentación y se estará a lo dispuesto en el Artículo N° 30 y concordante del Decreto N° 931/96.

ART. 2° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS. Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas hasta la finalización del servicio prestado.

ART. 3° - LOS PRECIOS COTIZADOS SERÁN INVARIABLES. Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante (Art. 40 Ley 6838). La cotización deberá efectuarse en pesos, sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada. En caso de que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para la Municipalidad.

ART. 4° - LAS ENMIENDAS O RASPADURAS que presenten las propuestas deberán ser debidamente salvadas, y los cálculos aritméticos deben ser exactos (con dos dígitos como máximo después de la coma), caso contrario para la adjudicación se tomará el precio que resulte más ventajoso para la Municipalidad.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contratación de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RFRH
Municipalidad de Salta

ART. 5° - GARANTIA DE LA ADJUDICACION. No podrá ser menor al 10% (diez por ciento) del valor adjudicado. La misma deberá ser presentada en alguna de las formas descriptas en el Art. 26 de la Ley N° 6.838.

ART. 6° - LA PRESENTACIÓN de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de los Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales. La adjudicación se efectuará por Resolución de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme a facultades conferidas por Decreto N° 122/16, quien podrá adjudicar o rechazar la/s propuesta/s. Si la adjudicación no recae en la oferta preadjudicada, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los que se adopta esa decisión. La adjudicación será publicada en el Boletín Oficial Municipal.

ART. 7° - FORMA DE PAGO. El pago de cada Certificado se efectuará contra presentación de Factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la contratación del servicio según la siguiente Modalidad: 50% de Contado y 50% a 30 días, factura conformada.

Ignacio Jonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RFO
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PROGRAMA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE
TEL/FAX. 0387 - 4160900 - Int 1629
AV. PARAGUAY N° 1240 - SALTA (4400) CAPITAL

ANEXO I

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1262/2020

Datos de la Contratación

Expte. N° _____

Monto de la Contratación del Servicio _____

Pliego de Licitación Pública N° _____

Convocada para la Contratación del Servicio: _____

Datos de la empresa

N° de CUIT: _____

Nombre o Razón Social: _____

Domicilio legal: _____

Teléfono: _____

Datos del Presentante (titular y/o apoderado)

N° de D.N.I.: _____

Apellido y Nombre: _____

Carácter del presentante: _____

"En carácter de **Declaración Jurada** y como presentante de la documentación requerida, declaro **NO** estar incurso de las prohibiciones establecidas dentro del Art. 49 de la Ley N° 6838 y su reglamentación; como así mismo, toda la documentación que se presenta en este acto es fiel, verdadera y real".-

Salta, ____ de _____ de 2020

Firma y sello del presentante


Ignacio Tonini
Acto de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1262/2020

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º - ESTE LLAMADO tiene por objeto la **COMPRA DE MIL BOLSAS DE TIERRA DESTINADAS LAS ACTIVIDADES DE CULTIVOS ALMÁCIGOS, MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y DEMÁS TAREAS INHERENTES AL PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO Y VIVEROS MUNICIPALES.** Ajustado a los Pliegos de Cláusulas Particulares y este Pliego de Condiciones Generales que conforman la base de la contratación.

OFERENTES

ARTÍCULO 2º.-PODRÁN PARTICIPAR en el presente llamado todas aquellas personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal.

Los proponentes que formulen sus ofertas, deberán presentar al momento de la apertura el Certificado provisorio o definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores a efectos de que su propuesta pueda ser considerada.

En el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores constan los rubros en los cuales el proponente está autorizado a ofertar y que razonablemente se ajusten al objeto requerido.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º - EN EL LUGAR, DÍA Y HORA FIJADOS se procederá a la apertura de las ofertas por orden de presentación en presencia del titular de la Oficina de Contrataciones de Ambiente o en quien éste delegue la función.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. No se podrá, bajo ningún concepto recibir ofertas con posterioridad a la hora fijada, aún cuando el acto no se haya iniciado.

Una vez cumplido el horario de apertura no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas o pedido de explicación o aclaración que interrumpa el acto.

ARTICULO 5º - DEL RESULTADO OBTENIDO se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva, la misma, será firmada por el/los funcionario/s intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

El acta deberá contener:

- a) Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos en el presente pliego.
- b) Rechazo de las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de la apertura.
- c) Número de orden asignado a cada propuesta.
- d) Monto de la oferta.
- e) Monto y forma de garantía.


Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contratación de Ambiente
y Económico, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

g) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º - LAS PROPUESTAS que habrán de ser extendidas por duplicado, deberán presentarse firmadas y foliadas por el oferente en cada foja. Dichas propuestas, deberán ser escritas a mano perfectamente legibles y/o a máquina y/o computadora, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse en forma destacada el número de la Contratación Directa y fecha y hora fijada para la apertura.

Las cotizaciones se efectuarán exclusivamente por la unidad de medida inserta en el formulario de cotización.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considera neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las cláusulas particulares no establecen otro modo de cotizaciones, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por parte de un renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el importe total de la propuesta.

La sola presentación de la oferta lleva implícita la declaración de que el proponente se ha compenetrado de toda la documentación, así como de las características particulares de la misma, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto, ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones algunas.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 7º - LAS GARANTÍAS para las contrataciones con la Municipalidad se calcularán en base a los porcentajes e importes que se detallan seguidamente:

- a) Garantía de la Oferta: 1% (uno por ciento) del valor de la Oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: 10% (diez por ciento) del valor adjudicado.

Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente, establecidas en el Pliego de Clausulas Particulares y/o en otras estipulaciones complementarias convenidas y se constituirán independientemente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisibles los créditos contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal que los proponentes tengan en trámite.

Las garantías se presentaran en los siguientes momentos: DE LA OFERTA: En el sobre de presentación conjuntamente con la propuesta. En caso de usarse la alternativa de doble sobre, en el primero de ellos. DE LA ADJUDICACIÓN: dentro del plazo de los tres (3) días hábiles de recibida la comunicación de la adjudicación.

ARTICULO 8º - LAS GARANTÍAS serán devueltas a requerimiento del oferente en los siguientes momentos:

- LA DE LA OFERTA: Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante procederá a la devolución de las garantías de oferta, tanto a adjudicatarios como a los demás oferentes dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles, salvo aquellas que se hubieran convertido en garantía de adjudicación.

- LA DE LA ADJUDICACIÓN: Luego de cumplido total y satisfactoriamente las obligaciones emanadas del contrato.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contratación de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Alta

RESPONSABILIDAD POR SU MONTO

ARTÍCULO 9° - NO OBSTANTE, los oferentes y/o los adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular la propuesta u obtener la adjudicación por los montos respectivos en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El oferente y/o adjudicatario a sola petición de la Municipalidad, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza o de los cargos correspondientes en aquellos casos en que mediara eximición de garantía.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer solo podrá establecerse después del pago respectivo, pero deberá renunciar a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro del documento suscrito.

PLAZOS

ARTÍCULO 10° - LOS PLAZOS DE ENTREGA, moneda de la oferta y demás condiciones especiales, serán las establecidas en las cláusulas particulares, en la Memoria Técnica o en los formularios de propuesta.

DOMICILIO

ARTÍCULO 11° - A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LOS PROPONENTES DEBERÁN FIJAR DOMICILIO EN LA CIUDAD DE SALTA. En las propuestas se consignarán los domicilios REAL Y ESPECIAL (si existiere) de los proponentes.

La presentación de los pliegos firmados implicará el sometimiento a los Tribunales de la Provincia de Salta y la renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción ordinarios.

Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias, que surjan en la tramitación de esta contratación, o ejecución del contrato respectivo, se realizarán al domicilio, que consigne el oferente, siendo las efectuadas en el mismo plenamente eficaz a los efectos legales.

RECHAZO DE LA OFERTA

ARTÍCULO 12° - NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS:

- a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía respectiva.
- b) Cuando no vengán acompañadas de los antecedentes de obras y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes.
- c) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- d) Que se aparten de las bases de la contratación (Pliegos de cláusulas particulares, pliegos de condiciones generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma.

FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 13° - LA MUNICIPALIDAD podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todos o parte de los elementos concursados.

IGUALDAD DE OFERTAS


Ignacio Tonjini
de la Programa de Contratación de Ambiente
Dpto. de Economía, Hacienda y RR.HH.
Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 14° - EN EL CASO DE QUE 2 (DOS) O MÁS PROPUESTAS se encuentren en igualdad de precio o calidad requerida, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, las que deberán presentarse en sobre que reúna las condiciones establecidas en el Art. 6° y que serán abiertos en la fecha y hora que se haya establecido en el pedido.

De subsistir el empate, se dará preferencia a aquella propuesta que originariamente hubiera fijado menor plazo de entrega y/o mayor plazo para el pago.

De continuar también en esos aspectos la igualdad, se procederá a un sorteo, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso se dará preferencia a los primeros y si fuera el caso, en segundo término a los introducidos al país con anterioridad a la contratación tramitada.

ARTÍCULO 15° - COMISION DE PRE-ADJUDICACION o INFORME TECNICO: El organismo o unidad Originante podrá designar a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación, la cual estará integrada por tres miembros como mínimo, o ser el organismo o unidad Originante la encargada de la emisión del Informe Técnico.

La comisión confeccionará un cuadro comparativo de ofertas, verificando que las propuestas se ajusten al objeto requerido. En el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer de las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), control de calidad de los productos ofrecidos, solicitar cotizaciones de precios a terceras personas, a la Cámara de Comercio e Industria de Salta, y/o organismos públicos (Ej.: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta), consultar bases de datos, solicitar asesoramiento a personas idóneas, etc.

ARTÍCULO 16° - PREADJUDICACION. La Comisión de Preadjudicación o la encargada del Informe Técnico realizará el análisis, evaluará y calificará las propuestas y dictaminará respecto de la que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

La Comisión o la encargada del Informe Técnico, no sólo deberá aconsejar respecto a la propuesta más conveniente sino que determinará el orden de prelación de todas las ofertas válidas presentadas, prelación que será tenida en cuenta ante el supuesto de que la mejor oferta no pudiese ser adjudicada.

La Preadjudicación será dada a conocer a la totalidad de los oferentes, por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a que le fuese remitida la recomendación efectuada.

COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -

ARTÍCULO 17° - LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES, comunicará por algún medio fehaciente, a todos los proponentes, las ofertas que resultaron preadjudicadas, como así también el lugar, día y horario en que podrán tomar conocimiento de las actuaciones correspondientes. La comunicación de la preadjudicación tiene carácter informativo y no tendrá para el preadjudicatario efecto jurídico alguno.

Ignacio Benini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
Municipalidad de Salta

La Municipalidad

queda facultada para gestionar con el oferente mejor colocado, de acuerdo con el orden establecido en la preadjudicación o con los oferentes en el caso de ofertas similares, modificaciones que no alteren dicho orden y que reporten beneficios para la Municipalidad.

Las gestiones antes mencionadas deberán fundamentarse por escrito, formar parte del expediente y comunicarse a los restantes oferentes.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTÍCULO 18° - LOS INTERESADOS una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el artículo anterior, podrán formular las objeciones a que crean con derecho dentro de un plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Estas observaciones deberán ser resueltas y comunicadas a los interesados al momento de notificárseles la Adjudicación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 19° - IMPUGNACIONES. Para impugnar los actos administrativos se estará a lo dispuesto por la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos y el Art. 32° de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Establécese como presupuesto formal, para la viabilidad de cada una de las impugnaciones que se efectúen, tanto al acto de apertura u ofertas la constitución de un depósito en efectivo en tesorería municipal por el equivalente al Treinta por Ciento (30%) del presupuesto oficial, los que se reintegrarán al oferente en el único caso de que la impugnación prospere. Los recursos no tendrán efectos suspensivos.

El plazo para formular impugnaciones posteriores al acto de apertura será de Tres (3) días hábiles siguientes a dicho acto.

La Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos analizará cada una de las impugnaciones que se presenten y deberá aceptarlas o rechazarlas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la presentación de las mismas, fundando en todos los casos las recomendaciones que adopte, las que serán notificadas a todos los oferentes al momento de la realizar la Adjudicación. Corresponde a la Oficina de Contrataciones de Ambiente dar a conocer a todos los oferentes las decisiones adoptadas.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTÍCULO 20° - LA ADJUDICACIÓN se comunicará a todos los oferentes, dentro de los 5 (cinco) días de emitido el Acto Administrativo, por un medio fehaciente.

Vencido dicho plazo ó ante el vencimiento de la oferta, el interesado que no fuera notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

En caso de que la orden de compra contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Municipalidad dentro de la 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de contratación y oferta adjudicada.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTÍCULO 21° - CUANDO ASÍ se hubiese previsto en el formulario de cotización, la Municipalidad tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:


Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contratación de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RR.HH.
Municipalidad de Salta

Aumentar o disminuir hasta un 20% (veinte por ciento) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deben efectuarse por períodos. Prolongar por un término que no exceda de 30 (treinta) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el inciso a).

La Municipalidad (bajo exclusiva responsabilidad de la entidad peticionante) deberá solicitar la modificación pertinente con una anticipación de 7 (siete) días al vencimiento de la vigencia del contrato, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones procederse al reajuste de las garantías de adjudicación.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EFECTOS

ARTÍCULO 22° - LOS ADJUDICATARIOS procederán a las entregas de los efectos según las órdenes de provisión relativas a cada contrato, ajustándose a las formas, plazo o lugar, y demás especificaciones establecidas en la Memoria Técnica. Se entenderá por entrega inmediata la orden de cumplir por los proveedores dentro de los 10 (diez) días de la fecha de comunicación pertinente o sea la recepción de la orden de compra. Cuando se trate de artículos a manufacturarse, los proponentes especificarán en su propuesta la fecha en que se compromete a entregarlos a contar desde el día en que reciba la orden de compra.

Los recibos o remitos que se firman en el momento de descarga de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas municipales, provenientes de los establecimientos proveedores lo serán a condición "a revisar".

Vencido el plazo de cumplimiento de lo pactado, sin que las mercaderías o servicios fueran entregados o presentados en el caso de rechazados, sin perjuicio de las multas que por mora corresponda se intimará por pieza certificada su entrega o presentación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión de contrato siempre que no medie causa fortuita o de fuerza mayor comprobable.

PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTÍCULO 23° - LAS FACTURAS que se presenten con motivo de las compras y contrataciones ya sea por el suministro parcial o total realizado, serán conformadas dentro de los 3 (tres) días de su presentación siempre que fueran las mercaderías o servicios provistos de acuerdo con lo pactado. Cuando fuera menester un análisis previo, en la forma establecida en las bases, ese término será de 8 (ocho) días, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera tiempo mayor, quedando tal apreciación a cargo de la oficina técnica municipal respectiva.

Cuando mediasen causas justificadas y en cada caso los términos previstos en el artículo anterior podrán ser ampliados a 14 (catorce) y 30 (treinta) días, respectivamente, previo aviso a los interesados con anticipación al hecho y por carta certificada.

En caso de rechazo u observación, en ambos casos fundamentados de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Los plazos previstos en las presentaciones de facturas serán interrumpidos cuando faltara cumplir al proveedor, algún recurso legal administrativo, de trámite, etc.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO U OFERENTE SEGUN EL CASO

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y RSE
Municipalidad de Salta

ARTÍCULO 24° - SON SIN EXCEPCIÓN por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos.
- b) Gastos de sellado del contrato.
- c) Gastos del análisis, jomales u otros conceptos en caso de producirse el rechazo de las mercaderías o servicios.
- d) Costo del análisis o prueba y gastos pertinentes realizados por requerimiento del adjudicatario frente al rechazo de las mercaderías o de los trabajos ejecutados, en oportunidad en que debe presentarse conformidad a una recepción, siempre que estos análisis concuerden con los primeros.
- e) Igualmente será por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición según proceda de los elementos destruidos parcial o totalmente a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, en el caso de que solo de esta forma se comprueben los defectos o vicios en las mercaderías o en su estructura, materiales, etc., en caso contrario los gastos pertinentes serán por cuenta de la Municipalidad.
- f) Por otra parte serán por cuenta del oferente los gastos erogados por reclamos respecto a la adjudicación si ellos fueran imputables al mismo.

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 25° - LOS OFERENTES O ADJUDICATARIOS serán pasibles a las penalidades que se establecen a continuación, por las siguientes causas:

- a) **Por desistimiento de oferta:** Antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta acarreará la pérdida de la garantía de oferta, siempre que no haya mediado notificación de adjudicación. En caso de desistimiento parcial justificado, esa garantía se perderá en forma proporcional.
- b) **Por no integración de la garantía de adjudicación:** Pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro de los plazos establecidos en el presente pliego. En este caso la Unidad Contratante quedará facultada a adjudicar la contratación a las ofertas que sigan en el orden de mérito o proceder a un nuevo llamado.
- c) **Por no retiro de la Orden de Cumplimiento y/o Contrato:** A partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva, sin que se retire la Orden de Compra y/o Contrato, se aplicará una multa diaria del cero coma veinte por ciento (0,20%) sobre el monto total adjudicado.
- d) **En caso de no retirar la Orden de Compra, dentro de los diez días de emitida,** se rescindirá el contrato, se ejecutará la garantía de oferta, y se aplicará la multa prevista en el punto c).
- e) **Por mora en la ejecución contractual:** Se aplicará una multa diaria del cero coma cincuenta por mil (0,50 ‰) sobre el total adjudicado, o proporcional al valor cuya entrega se encuentre demorada, o en su caso, del valor de aquellos bienes que hayan sido rechazados, por cada día de mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de Compra.
Esta multa se aplicará por el tiempo que determine la entidad contratante, basándose en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y hasta un máximo de diez (10) días corridos. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la rescisión del contrato con los daños y perjuicios derivados de la demora más las consecuencias previstas en el art. 46° de la Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios.
- f) **Por ampliación de plazos:** Cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa equivalente al cero coma cincuenta por mil (0,50 ‰) del valor de lo satisfecho fuera del término del contrato.

IGNACIO J. ...
de Programa de Contratación de ...
Sec. de Economía, Hacienda y R.R. ...
Municipalidad de Salta

g) **Por incumplimiento contractual:** No ejecutada la prestación conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones técnicas (si los hubiere) y restantes cláusulas del contrato, se producirá la rescisión del mismo. En caso que se hubiesen cumplido parte de las prestaciones, éstas quedarán firmes y producirán, en cuanto a ellas, los efectos correspondientes.

La rescisión del contrato acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación, más las multas por mora en que hubiese incurrido, más el resarcimiento por daños y perjuicios, según lo establecido en el Art. 46 de la Ley 6.838 y Decretos Reglamentarios.

La rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que la parte interesada comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

h) **Por cesión de contrato no autorizada:** La cesión de la contratación sin la debida autorización de la entidad contratante, acarreará la pérdida de la garantía de adjudicación y la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el contratista y aceptados por la entidad contratante.

El cocontratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los diez (10) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de diez días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los dos días hábiles de ese plazo. Pasado los términos antes mencionados. El cocontratante no tendrá derecho a reclamación alguna. Se considerará producida la mora por la simple terminación del plazo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

COMPUTO DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 26° - TODOS LOS PLAZOS mencionados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (si los hubiere), se entenderán como días hábiles administrativos.

SANCIONES

ARTÍCULO 27° - SIN PERJUICIO de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los harán pasibles de las siguientes sanciones:

Apercibimiento:

A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.

Suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad :

1) Hasta 1 (un) año cuando el contratante sea apercibido por segunda vez dentro del año calendario, contado desde un apercibimiento anterior.

2) Por un término de hasta 3 (tres) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del periodo de un año.

3) Por un término de hasta 4 (cuatro) años cuando no se cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituya.

Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contratación de Ambient.
Sec. de Economía, Hacienda y RR.HH.
Municipalidad de Salta

4) Por un término de hasta 5 (cinco) años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciera pasible de nuevas sanciones.

5) Por un término de hasta 10 (diez) años cuando se comprobare la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de 10 (diez) días formule los descargos o declaraciones a que se considere con derecho.

LEYES - DECRETOS - ORDENANZAS

REGLAMENTACIONES

ARTICULO 28° - TODO AQUELLO que no esté expresamente contemplado en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales, se resolverá mediante la aplicación de las disposiciones de la Ley 6838/96 decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 931/96 y sus modificatorias en tanto conserve su vigencia o el que en el futuro lo reemplace, el Régimen Contable Municipal, legislación Municipal o Provincial concordante y las leyes de Procedimientos Administrativos y el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia.

En caso de discrepancia entre lo establecido en los Pliegos y la Ley, se estará a las disposiciones de esta última.


Ignacio Tonini
Jefe de Programa de Contrataciones de Ambiente
Sec. de Economía, Hacienda y Bienes
Municipalidad de Salta